



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 40

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Ejecutivo	50683408900120210003200	Obed Garavito	María del Carmen Casallas	07/12/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo	50683408900120230006000	Banco Agrario de Colombia S.A.	Efrén Ayala Yara	07/12/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **11/12/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL: 07 de diciembre de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito dentro del radicado 202100032. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.266

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 07 diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Proceso No: 506834089001 **20210003200**
Demandante: Obed Garavito
Demandado: María del Carmen Casallas

En consideración que dentro del término de traslado que antecede, la parte demandada no presentó ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la parte actora, para el periodo comprendido entre el **05 de agosto de 2023 al 30 de noviembre de 2023**, este Juzgado, por encontrarla ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331ec9269c778d1d499fe362d5aa5f54a6a79da98809ebac35a2921a7e4b3ac5**

Documento generado en 07/12/2023 04:04:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. 07 de diciembre de 2023. Al despacho informando que se recibió demanda ejecutiva singular correspondiéndole el radicado 506834089001 2023 0006000. de Banco Agrario de Colombia S.A. Contra Efrén Ayala Yara. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 07 de diciembre de 2023

Referencia: **Ejecutivo Singular**

Proceso No: **50683408900120230006000**

Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A. (Nit800037800-8)**

Demandado: **Efrén Ayala Yara (C.C.86.008.444)**

A.I.No.268

OBJETO A DECIDIR

Revisada la demanda ejecutiva Singular presentada por la Dra Roció Párraga Barreneche, obrando como apoderada judicial de Banco Agrario de Colombia S.A. (Nit800037800-8) contra Efrén Ayala Yara (C.C.86.008.444), encuentra este Juzgado que la misma reúne los requisitos del art. 82 y 422 del C.G.P., además los títulos ejecutivos aportados contienen obligaciones claras expresas y exigibles, en consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Efrén Ayala Yara** (C.C.86.008.444), para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague Banco Agrario de Colombia S.A. (Nit800037800-8). las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° **045326100004711**, número interno 40201-G00379960, expedido en septiembre 05 del año 2.022:
 - 1.1 Por la suma de **\$15.000.000** por concepto de capital insoluto a partir de noviembre 02 de 2023.
 - 1.2 Por los intereses corrientes adeudados por el capital a la tasa legal máxima vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde septiembre 23 de 2022 hasta noviembre 02 del año 2.023.
 - 1.3 Por los intereses moratorios desde noviembre 03 del año 2.023 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, artículo 884 del Código de Comercio.
 - 1.4 Por la suma de \$122.024 estipulado en el pagaré, correspondiente a otros conceptos.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.; el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso Ejecutivo previsto en los artículos 422 y SS. del C.G.P.



CUARTO: Notifíquese el presente auto a la demandada conforme lo dispone el artículo 290, 291, 292 del C.G.P. Ley 1564 de 2012 y/o la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Sobre condena en costas oportunamente se decidirá.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogada Roció Párraga Barreneche como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342ba19716db4e819c71b9b94d9904134802d591d1dfea95f303707bcfc7e63e**

Documento generado en 07/12/2023 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>